



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Lima, 01 ABR 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 122 -2019-DGPA-VMPCIC/MC

VISTOS, el Informe de Inspección N° 004-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC y el Memorando N° 0312-2019/DGDP/VMPCIC/MC, de fechas 21 y 22 de marzo de 2019, respectivamente, remitidos por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y los informes N° 018-2019-MMP/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC y N° 000043-2019-ABO/DGPA/VMPCIC/MC, de fechas 28 y 29 de marzo de 2019, con relación a la propuesta y sustento para la Determinación de la Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Cerro Centinela Sector B", ubicado en el distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el Artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "... Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. (...)..."

Que, en los Artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "...se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte.(...)..."

Que, mediante Oficio N° 001568-2016/DCE/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 07 de noviembre de 2016, la Dirección de Certificaciones remitió a la empresa Centinela Surf Resort S.A.C. el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos N° 217-2016/MC;

Que, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, elaboró una propuesta de delimitación (plano PP-165-MC_DGPA/DSFL-2016 WGS84), para el monumento arqueológico prehispánico "Cerro Centinela Sector B", la cual se encuentra en proceso de aprobación, el cual fue ingresado al Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, con fecha 5 de diciembre del año 2016;



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000015-2019/DGDP/VMPCIC/MC, de fecha 22 de marzo de 2019, la Dirección de Control y Supervisión elevó a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, el Informe de Inspección N° 004-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, de fecha 21 de marzo de 2019, el cual registró información, así como las afectaciones relacionadas al Sitio Arqueológico, Cerro centinela Sector B, ubicado en el distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima;

Que, mediante Memorando N° 000312-2019/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 22 de marzo de 2019, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural corrió traslado a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Informe de Inspección N° 004-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC. El referido expediente fue asignado mediante proveídos N° 002470-2019/DGPA/VMPCIC/MC y N° 002331-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fechas 22 y 25 de marzo de 2019, por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 000210-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 29 de marzo de 2019, sustentado en el Informe N° 000018-2019-MMP/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 28 de marzo de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble se pronunció sobre la propuesta de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Centinela Sector B";

Que, mediante Proveído N° 002623-2019/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 29 de marzo de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble los actuados correspondientes a la propuesta de determinación provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Centinela Sector B";

Que, mediante Informe N° 000043-2019-ABO/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 29 de marzo de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble asumió la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 004-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC y en los informes N° 000210-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, y N° 018-2019-MMP/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, asimismo, recomendó emitir la Resolución Directoral que Determine la Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Cerro Centinela Sector B", ubicado en el distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DETERMINAR la Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Cerro Centinela Sector B", ubicado en el distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima, de acuerdo a las siguientes coordenadas: Zona Geográfica: 18L; Datum: WGS84; Proyección: UTM y Coordenadas UTM de referencia Este: 212 306.1211, Norte: 8 775 308.5957.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

CUADRO DE DATOS TECNICOS - SITIO ARQUEOLOGICO
CERRO CENTINELA SECTOR B

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	21.1	117°27'23"	212296.8620	8775396.6981
2	2-3	8.22	149°9'15"	212305.9595	8775415.7363
3	3-4	47.87	145°38'29"	212312.8091	8775420.2893
4	4-5	21.02	153°36'18"	212360.6717	8775419.6664
5	5-6	25.91	213°37'10"	212379.3762	8775410.0780
6	6-7	5.81	244°55'46"	212405.1165	8775413.0010
7	7-8	9.33	115°53'16"	212406.9701	8775418.5115
8	8-9	24.5	116°26'16"	212416.2280	8775419.6967
9	9-10	21.45	164°29'4"	212429.8359	8775399.3184
10	10-11	43.86	158°16'52"	212436.5409	8775378.9466
11	11-12	26.24	197°22'27"	212433.8624	8775335.1650
12	12-13	17.72	129°23'13"	212440.1553	8775309.6856
13	13-14	12.85	238°57'19"	212429.5558	8775295.4860
14	14-15	35.78	123°49'3"	212434.4158	8775283.5861
15	15-16	17.1	174°32'33"	212414.4273	8775253.9154
16	16-17	10.7	158°17'56"	212403.5662	8775240.7044
17	17-18	40.36	191°51'4"	212394.1996	8775235.5393
18	18-19	39.68	190°4'23"	212363.6110	8775209.2056
19	19-20	48.38	159°43'37"	212338.5323	8775178.4580
20	20-21	155.77	87°25'45"	212296.8572	8775153.8849
21	21-22	109.52	98°16'0"	212223.8364	8775291.4811
22	22-23	9.96	263°31'20"	212312.1935	8775356.1986
23	23-24	14.51	138°44'11"	212307.2531	8775364.8448
24	24-1	22.08	228°31'22"	212310.1514	8775379.0641
TOTAL		789.72	3960°0'2"		





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 004-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, en los informes N° 018-2019-MMP/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, N° 000210-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC y N° 000043-2019-ABO/DGPA/VMPCIC/MC y en el PP-165-MC_DGPA/DSFL-2016 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma, comprende el área delimitada en el Cuadro de Datos Técnicos del Sitio Arqueológico Cerro Centinela Sector B WGS84.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, como medidas provisionales, el cese de los trabajos de excavación y remoción de terreno para asentar estructuras precarias; el cese del tránsito de vehículos pesados; el retiro del cerco perimétrico y la instalación de muros de señalización del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la *Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural* y a la *Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal*, de acuerdo a sus funciones y atribuciones, la ejecución de las medidas dispuestas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la *Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal*, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "EL Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la *Municipalidad Provincial de Huaura*, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, *Ley Orgánica de Municipalidades*. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉTIMO. - ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 004-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, los informes N° 018-2019-MMP/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, N° 000210-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC y N° 000043-2019-ABO/DGPA/VMPCIC/MC y el PP-165-MC_DGPA/DSFL-2016 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPA


Lyda Casas Salazar
Directora General



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: BEGGLO CACERES OLAZO Adrian Mariano FAU
20537630222.pdf
Fecha: 2019.03.29 18:30:57 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 29 de Marzo de 2019

INFORME N° 000043-2019-ABO/DGPA/VMPCIC/MC

A : LYDA LIZBETH CASAS SALAZAR
Dirección General De Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : ADRIAN MARIANO BEGGLO CACERES OLAZO
Dirección General De Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : Protección Provisional del monumento arqueológico prehispánico
"Cerro Centinela Sector B" ubicado en el, distrito de Huaura,
provincia de Huaura, departamento de Lima

Referencia : PROVEIDO N° 002326-2019/DGPA/VMPCIC/MC (19MAR2019)

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 001568-2016/DCE/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 07 de noviembre de 2016, la Dirección de Certificaciones remitió a la empresa Centinela Surf Resort S.A.C. el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos N° 217-2016/MC.
- 1.2. La Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, elaboró una propuesta de delimitación (plano PP-165-MC_DGPA/DSFL-2016 WGS84), para el monumento arqueológico prehispánico "Cerro Centinela Sector B", la cual se encuentra en proceso de aprobación, el cual fue ingresado al Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, con fecha 5 de diciembre del año 2016.
- 1.3. Mediante Hoja de Elevación N° 000015-2019/DGDP/VMPCIC/MC, de fecha 22 de marzo de 2019, la Dirección de Control y Supervisión elevó a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, el Informe de Inspección N° 004-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, de fecha 21 de marzo de 2019, el cual registró información, así como las afectaciones relacionadas al Sitio Arqueológico, Cerro centinela Sector B, ubicado en el distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima.
- 1.4. Mediante Memorando N° 000312-2019/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 22 de marzo de 2019, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural corrió traslado a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Informe de Inspección N° 004-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC. El referido expediente fue asignado mediante proveídos N° 002470-2019/DGPA/VMPCIC/MC y N° 002331-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fechas 22 y 25 de marzo de 2019, por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, respectivamente.





- 1.5. Mediante Informe N° 000210-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 29 de marzo de 2019, sustentado en el Informe N° 000018-2019-MMP/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 28 de marzo de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble se pronunció sobre la propuesta de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Centinela Sector B".
- 1.6. Mediante Proveído N° 002623-2019/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 29 de marzo de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble los actuados correspondientes a la propuesta de determinación provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Centinela Sector B".

II. ANALISIS

2.1. Base legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura
- Ley N° 28296, *Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación*
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la *Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación*
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "*Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación*", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC
- Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación



2.2. Análisis legal

- 2.2.1. En razón de los informes N° 000018-2019-MMP/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC y Informe N° 000210-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, sobre la base del Informe de Inspección N° 004-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se pronunció con relación a la propuesta de Determinación de la Protección Provisional del monumento arqueológico prehispánico "Cerro Centinela Sector B" ubicado en el, distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima. Asimismo, en el numeral 2.2. del Informe de Inspección N° 004-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, se señala que actualmente se está realizando trabajos de excavación y remoción de terreno para asentar estructuras precarias, además de ser usado como zona de tránsito de vehículos pesados, que transporta material de construcción "gravilla" (lugar de acopia de materiales empleados para la construcción). Las actividades descritas son



preparatorias para construir y consolidar estructuras, en el interior del Sitio Arqueológico.

2.2.2. El mencionado informe de inspección recomendó como medidas provisionales el cese de los trabajos de excavación y remoción de terreno para asentar estructuras precarias; el cese del tránsito de vehículos pesados; el retiro del cerco perimétrico y la instalación de muros de señalización del Ministerio de Cultura.

2.2.3. En ese sentido, de acuerdo al Informe de inspección señalado, existe afectación verificada en el monumento arqueológico prehispánico "Cerro Centinela Sector B", el cual se encuentra en una situación de vulnerabilidad, por lo que la propuesta de Determinación de la Protección provisional del mismo, cumple con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.

III. CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se concluye que:

3.1. En el marco de las competencias de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, corresponde la determinación de la Protección Provisional del monumento arqueológico prehispánico "Cerro Centinela Sector B" ubicado en el, distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima.

3.2. En consideración que la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, elaboró una propuesta de delimitación, con fecha 05 de diciembre de 2016, consignada en el plano PP-165-MC_DGPA/DSFL-2016 WGS84. La determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico prehispánico "Cerro Centinela Sector B" se debe realizar sobre el polígono establecidas en el referido plano.

3.3. El presente Informe asume la propuesta contenida en los documentos que obran en el expediente correspondiente a la propuesta de determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico prehispánico "Cerro Centinela Sector B".

IV. RECOMENDACIÓN

Emitir el acto administrativo que determine la Protección Provisional del monumento arqueológico prehispánico "Cerro Centinela Sector B" ubicado en el, distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Es cuanto tengo que informar a usted, para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Adrián Mariano Baggio Cáceres-Olazo
CALN: 1929





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 29 de Marzo del 2019

INFORME N° 000210-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC

A: LYDA LIZBETH CASAS SALAZAR
Directora General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De: ENRIQUE ALONSO RIOS REATEGUI
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto: Protección Provisional en base Informe de inspección al Sitio Arqueológico "Cerro Centinela Sector B"

Referencia: Memorando N° 000312-2019/DGDP/VMPCIC/MC
Proveído N° 002331-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC
Informe N° 000018-2019/MMP/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente y al mismo tiempo entregar el expediente de referencia respecto a la solicitud de determinación de protección provisional del monumento arqueológico prehispánico "Cerro Centinela Sector B" ubicado en el distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima.

1. Antecedentes:

Que mediante Memorando N° 000312-2019/DGDP/VMPCIC/MC del 22.03.2019 la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, las afectaciones registradas en el Sitio Arqueológico, Cerro centinela Sector B, ubicado en el distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima, para se sirva disponer se le otorgue el trámite correspondiente, siendo recomendado la protección provisional del bien en mención.

Con el Informe de Inspección N° 004-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 21 de marzo del año 2019, el Lic. Daniel Flores Ayquipa, con RNA N° CF-0967, arqueólogo de la Dirección de Control y Supervisión/DGDP, reporta que se está realizando trabajos de excavación y remoción de terreno para asentar estructuras precarias, además es usado como zona de tránsito de vehículo pesado, que transporta material de construcción "gravilla" (lugar de acopia de materiales empleados para la construcción). Hay clara intención de construir y consolidar estructuras, en el interior del Sitio Arqueológico.

2. Análisis del Expediente:

Se ha revisado el Informe de Inspección N° 004-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC (21.03.2019), los documentos existentes sobre el MAP "Cerro Centinela Sector B".

Situación Físico Legal: El MAP "Cerro Centinela Sector B":

- No cuenta con Resolución de Declaración como Patrimonio Cultural de la Nación, de acuerdo a nuestra base digital alfa numerada.
- Con Oficio N° 001568-2016/DCE/DGPA/VMPCIC/MC (07.11.2016). La Dirección de Certificaciones-DGPA del Ministerio de Cultura, comunica al señor Américo Dullio Debernardi Pontaro, representante legal de Centinela Surf Resort S.A.C., la



procedencia de su pedido y recomienda se otorgue el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos N° 217-2016/MC.

- La Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, presenta propuesta de delimitación con código de plano PP-165-MC_DGPA/DSFL-2016 WGS84, el cual se encuentra en proceso de aprobación, el mismo que fue ingresado al Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA el 5 de diciembre del año 2016.

Descripción del MAP: Presenta recintos de adobe con paredes de hasta 1 m. de ancho y en algunos casos de hasta 0.5 m. de alto, la planta arquitectónica es cuadrangular. Los muros se presentan desgastados con las cabeceras "boleadas" por la acción eólica, apreciándose segmento de los muros cuadrangulares perimétricos. El material constructivo en todos los casos es la tapia y el adobe. Se observa gran cantidad de fragmentos de cerámica sobre la superficie, así como algunos restos óseos de animales y humanos, sobre la superficie. Gran cantidad de restos malacológicos sobre la superficie.

Ubicación del Sitio: Políticamente el Monumento Arqueológico Prehispánico "Cerro Centinela Sector B" ubicado en el, distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima.

De la afectación: El Lic. Daniel Flores Ayquipa constato in situ que se está realizando trabajos de excavación y remoción de terreno para asentar estructuras precarias, además es usado como zona de tránsito de vehículo pesado, que trasporta material de construcción "gravilla" (lugar de acopia de materiales empleados para la construcción). Hay clara intención de construir y consolidar estructuras, en el interior del Sitio Arqueológico.

Estado de conservación: Mal estado de conservación, presenta zonas afectadas producto de los huaqueos, así como la cercanía de terrenos agrícolas y asentamiento de estructuras.

Delimitación: Se cuenta con una propuesta de delimitación, la que debería ser usada para determinar la protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Cerro Centinela Sector B", PP-165-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84 (el plano comprende los Sectores A, B y C, del Sitio Arqueológico Cerro Centinela)

Zona Geográfica: 18S

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Coordenada UTM de referencia: 212306 Este; 8775308 Norte

Plano: PP-165-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84 (el plano comprende los Sectores A, B y C, del Sitio Arqueológico Cerro Centinela).

Se informa que la Dirección de Certificaciones emitió el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos N° 217-2016/MC (07.11.2016), el cual comprendía el Sector A y parte del sector B de la propuesta de delimitación, en ese sentido esta área técnica recomienda excluir las áreas que se encuentran dentro del CIRA N° 217-2016/MC, otorgado por la Dirección de Certificaciones del Ministerio de Cultura.

En tal sentido, la determinación de Protección Provisional del Monumento Arqueológico prehispánico Cerro Centinela Sector B, se propone fuera del CIRA N° 217-2016/MC. El área motivo de Protección Provisional será de acuerdo con el siguiente cuadro de datos técnicos:



Cuadro Técnico del S. A. Cerro Centinela Sector B WGS84					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	21.1	117°27'23"	212296.8620	8775396.6981
2	2-3	8.22	149°9'15"	212305.9595	8775415.7363
3	3-4	47.87	145°38'29"	212312.8091	8775420.2893
4	4-5	21.02	153°36'18"	212360.6717	8775419.6664
5	5-6	25.91	213°37'10"	212379.3762	8775410.0780
6	6-7	5.81	244°55'46"	212405.1165	8775413.0010
7	7-8	9.33	115°53'16"	212406.9701	8775418.5115
8	8-9	24.5	116°26'16"	212416.2280	8775419.6967
9	9-10	21.45	164°29'4"	212429.8359	8775399.3184
10	10-11	43.86	158°16'52"	212436.5409	8775378.9466
11	11-12	26.24	197°22'27"	212433.8624	8775335.1650
12	12-13	17.72	129°23'13"	212440.1553	8775309.6856
13	13-14	12.85	238°57'19"	212429.5558	8775295.4860
14	14-15	35.78	123°49'3"	212434.4158	8775283.5861
15	15-16	17.1	174°32'33"	212414.4273	8775253.9154
16	16-17	10.7	158°17'56"	212403.5662	8775240.7044
17	17-18	40.36	191°51'4"	212394.1996	8775235.5393
18	18-19	39.68	190°4'23"	212363.6110	8775209.2056
19	19-20	40.53	159°43'37"	212338.5323	8775178.4580
20	20-21	40.22	88°20'16"	212303.6206	8775157.8728
21	21-22	17.96	203°14'9"	212284.2060	8775193.0963
22	22-23	98.81	155°46'24"	212270.0312	8775204.1316
23	23-24	109.52	98°20'56"	212223.8364	8775291.4811
24	24-25	9.96	263°31'20"	212312.1935	8775356.1986
25	25-26	14.51	138°44'11"	212307.2531	8775364.8448
26	26-1	22.08	228°31'22"	212310.1514	8775379.0641
Total		783.09	4320°0'2"		

Área: 34381.68m²

Perímetro: 783.09 metros

3. Conclusiones:

De acuerdo con la Ley N° 28296, toda obra que involucre bienes considerados Patrimonio Cultural, deberá ser consultada previamente con el Ministerio de Cultura. En ese sentido los trabajos de excavación y remoción de terreno para asentar estructuras precarias, además de ser usado como zona de tránsito de vehículo pesado, que transporta material de construcción "gravilla" (lugar de acopia de materiales empleados para la construcción). Hay clara intención de construir y consolidar estructuras, en el interior del Sitio Arqueológico.

Se ha emitido un Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA N° 217-2016/MC), que abarca parte del MAP "Cerro Centinela Sector B".



PERÚ

Ministerio de Cultura

La determinación de Protección Provisional del MAP "Cerro Centinela Sector B", debe excluir el área del CIRA N° 217-2016/MC.

4. Recomendaciones:

Detener los trabajos de excavación y remoción de terreno para asentar estructuras precarias, a fin de proteger la intangibilidad del MAP "Cerro Centinela Sector B".

Debido a que las obras actualmente reportadas y registradas en el momento de la constatación in situ por el Lic. Daniel Flores Ayquipa, se debe proceder a gestionar el anclaje de hitos y colocación de muros de señalización en el citado Monumento a fin de evitar nuevos actos que afecten el MAP.

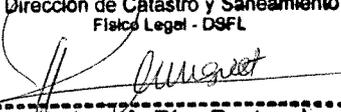
Consideramos necesario determinar la Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico, al cuadro de datos técnicos presentes en este informe

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

Ministerio de Cultura

Dirección de Catastro y Saneamiento
Fisco Legal - DSFL


Enrique A. Ríos Reategui
Director

(ERR/mmp)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Autoridad
del Patrimonio Cultural
e HistóricoDirección General de
Patrimonio Arqueológico
InmuebleFirmado por: MENDOZA PEREA Manuel Enrique FAU 20537630222 soft
Fecha: 2019.03.28 15:47:24 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Lima, 28 de Marzo de 2019

INFORME N° 000018-2019-MMP/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC

A: ENRIQUE ALONSO RIOS REATEGUI
Dirección De Catastro Y Saneamiento Físico Legal

De: MANUEL ENRIQUE MENDOZA PEREA
Dirección De Catastro Y Saneamiento Físico Legal

Asunto: Remisión del Informe de inspección al Sitio Arqueológico "Cerro Centinela Sector B".

Referencia: Memorando N° 000312-2019/DGDP/VMPCIC/MC
Proveído N° 002331-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC (25MAR2019)

Por medio de la presente, me dirijo a usted señor Arquitecto, en atención al Informe de inspección al Sitio Arqueológico "Cerro Centinela Sector B", remitido por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en el cual se solicita la determinación de la protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Cerro Centinela Sector B", ubicado en el distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima.

I. ANTECEDENTES DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO PREHISPANICO

El MAP "Cerro Centinela Sector B", se encuentra ubicado en el distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima, el cual no cuenta con Resolución de Declaración como Patrimonio Cultural de la Nación, a la actualidad, de acuerdo a nuestra base digital alfa numerada.

Mediante Oficio N° 001568-2016/DCE/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 07 de Noviembre del año 2016. La Dirección de Certificaciones-DGPA del Ministerio de Cultura, comunica al señor Américo Duilio Debernardi Pontaro, representante legal de Centinela Surf Resort S.A.C., la procedencia de su pedido y recomienda se otorgue el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos N° 217-2016/MC

La Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, presenta propuesta de delimitación con código de plano PP-165-MC_DGPA/DSFL-2016 WGS84, el cual se encuentra en proceso de aprobación, el mismo que fue ingresado al Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA el 5 de diciembre del año 2016.

II. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Mediante Memorando N° 000312-2019/DGDP/VMPCIC/MC del 22.03.2019 la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, remite el Informe de Inspección N° 004-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 21 de marzo del año 2019, suscrito por el Lic. Daniel Flores Ayquipa, con RNA N° CF-0967, arqueólogo de la Dirección de Control y Supervisión/DGDP, dando a conocer la problemática por la cual atraviesa el Monumento Arqueológico Prehispánico "Cerro Centinela Sector B", con la documentación respectiva a nuestra Dirección para su evaluación.

Al respecto el Lic. Daniel Flores Ayquipa, informo sobre los aspectos técnicos que se consideran motivo de solicitud de declaratoria provisional:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Afectaciones antrópicas: Actualmente se está realizando trabajos de excavación y remoción de terreno para asentar estructuras precarias, además es usado como zona de tránsito de vehículo pesado, que transporta material de construcción "gravilla" (lugar de acopia de materiales empleados para la construcción). Hay clara intención de construir y consolidar estructuras, en el interior del Sitio Arqueológico.

Fragilidad: El sitio se ve afectado por los trabajos de excavación y remoción para construir cercos perimétricos, tránsito de vehículos pesados y acopio de material de construcción, en el interior del Sitio Arqueológico.

Afectaciones Naturales: No indica

III. OPINION TECNICA

Conforme se observa en el Informe de Inspección que recoge las afectaciones vistas en campo, el Monumento Arqueológico Prehispánico "Cerro Centinela Sector B", que viene destruyendo de forma sistemática de manera inconsulta, debido a la realización de trabajos de excavación y remoción de terreno para asentar estructuras precarias, además es usado como zona de tránsito de vehículo pesado, que transporta material de construcción "gravilla" (lugar de acopia de materiales empleados para la construcción). Hay clara intención de construir y consolidar estructuras, en el interior del Sitio Arqueológico.

En ese sentido, que mediante estas acciones, hay un claro propósito de destruir sistemáticamente el Monumento Arqueológico Prehispánico "Cerro Centinela Sector B", daños que generara la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural, por lo cual es necesario la Declaratoria de Protección Provisional, a fin de salvaguardar la intangibilidad de este Sitio Arqueológico, en base a lo dispuesto al ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional, menciona lo siguiente: (...) *para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural.* Debiendo con esto, aplicar un criterio de gravedad de la afectación.

De lo expuesto, en vista de la destrucción sistemática que viene afectando al Monumento Arqueológico Prehispánico "Cerro Centinela Sector B", en la que se ha vulnerado su intangibilidad, comprobando las trasgresiones indicadas en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, por el Licenciado Daniel Flores Ayquipa, arqueólogo de la Dirección de Control y Supervisión/DGDP, in situ, como son:

Agentes Antrópicos: Están referidos a las consecuencias de la acción humana, tales como vandalismo, expansión urbana y/o rural, explotación minera, desarrollo de actividades comerciales, industriales y/o de servicios de cualquier clase, impactos por obras, planes y proyectos de desarrollo no consultados o autorizados por el Ministerio de Cultura, entre otros.

Fragilidad: Se encuentra de acuerdo con la posibilidad de deterioro que tiene el bien Arqueológico y la recuperación a su estado anterior.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos establecidos en la Directiva.

IV. CONCLUSIONES

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, esta área técnica recomienda se tomen las siguientes acciones:



La solicitud de Declaratoria de Protección Provisional para el Sitio Arqueológico "Cerro Centinela Sector B", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a declarar una afectación de condición grave al Monumento Arqueológico Prehispánico por los trabajos de excavación y remoción de terreno para asentar estructuras precarias, además es usado como zona de tránsito de vehículo pesado, que transporta material de construcción "gravilla" (lugar de acopia de materiales empleados para la construcción). Hay clara intención de construir y consolidar estructuras, en el interior del Sitio Arqueológico. Por lo cual se requiere acciones de emergencia de conservación preventiva, que sea visto por el área correspondiente, la cual tiene por cuadro de datos técnicos lo siguiente:

Cuadro Técnico del S. A. Cerro Centinela Sector B WGS84					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	21.1	117°27'23"	212296.8620	8775396.6981
2	2-3	8.22	149°9'15"	212305.9595	8775415.7363
3	3-4	47.87	145°38'29"	212312.8091	8775420.2893
4	4-5	21.02	153°36'18"	212360.6717	8775419.6664
5	5-6	25.91	213°37'10"	212379.3762	8775410.0780
6	6-7	5.81	244°55'46"	212405.1165	8775413.0010
7	7-8	9.33	115°53'16"	212406.9701	8775418.5115
8	8-9	24.5	116°26'16"	212416.2280	8775419.6967
9	9-10	21.45	164°29'4"	212429.8359	8775399.3184
10	10-11	43.86	158°16'52"	212436.5409	8775378.9466
11	11-12	26.24	197°22'27"	212433.8624	8775335.1650
12	12-13	17.72	129°23'13"	212440.1553	8775309.6856
13	13-14	12.85	238°57'19"	212429.5558	8775295.4860
14	14-15	35.78	123°49'3"	212434.4158	8775283.5861
15	15-16	17.1	174°32'33"	212414.4273	8775253.9154
16	16-17	10.7	158°17'56"	212403.5662	8775240.7044
17	17-18	40.36	191°51'4"	212394.1996	8775235.5393
18	18-19	39.68	190°4'23"	212363.6110	8775209.2056
19	19-20	40.53	159°43'37"	212338.5323	8775178.4580
20	20-21	40.22	88°20'16"	212303.6206	8775157.8728
21	21-22	17.96	203°14'9"	212284.2060	8775193.0963
22	22-23	98.81	155°46'24"	212270.0312	8775204.1316
23	23-24	109.52	98°20'56"	212223.8364	8775291.4811
24	24-25	9.96	263°31'20"	212312.1935	8775356.1986
25	25-26	14.51	138°44'11"	212307.2531	8775364.8448
26	26-1	22.08	228°31'22"	212310.1514	8775379.0641
Total		783.09	4320°0'2"		

Área: 34381.68 m²

Perímetro: 783.09 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

Sin perjuicio de ello, se debe iniciar las acciones de declaratoria y delimitación del Monumento Arqueológico Prehispánico "Cerro Centinela Sector B", para su respectivo Saneamiento Físico Legal,

V. RECOMENDACIONES

Remitir copia del informe al área de Geomática, para que se incluya el polígono propuesto del Sitio Arqueológico "Cerro Centinela Sector B" en la base de datos del SIGDA

Remitir el presente informe al área de delimitaciones a fin de que se incluya dentro de las actividades de campo para la declaratoria y delimitación del sitio.

Remitir Memorando a la Dirección de Gestión de Monumentos para conocimiento y fines en merito a los problemas de conservación del monumento.

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento de las acciones tomadas.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente.

(MMP)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural**INFORME DE INSPECCIÓN N° 004-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres):	FLORES AYQUIPA, DANIEL				
R.N.A. N°	CF-0967				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN / DGDP				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	14:00 pm
	19	03	2019	HORA DE CULMINACIÓN:	14:30 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	21	03	2019	FIRMA: 	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	LIMA
Provincia:	HUAURA
Distrito / Localidad:	HUAURA
Coordenada(s) referencial(es):	212 306 / 8 775 308
Acceso / vías:	Se accede por la antigua carretera Panamericana Norte, posteriormente se toma la Av. San Martín, hasta la Av. San Francisco, por donde se sigue hacia el norte hasta llegar al centro poblado Santa Rosa luego se sigue en línea recta (hacia el oeste) con dirección a la playa Centinela, 450 metros antes de llegar al litoral hacia a la izquierda se ubica el sitio Arqueológico Cerro Centinela Sector B.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura			Presenta recintos de adobe con paredes de hasta 1 m. de ancho y en algunos casos de hasta 0.5 m. de alto, la planta arquitectónica es cuadrangular. Los muros se presentan desgastados con las cabeceras "boleadas" por la acción eólica, apreciándose segmento de los muros cuadrangulares perimétricos. El material constructivo en todos los casos es la tapia y el adobe.
1.2	Cerámica			Gran cantidad de fragmentos de cerámica sobre la superficie.
1.3	Lítico			-
1.4	Óseo			Se aprecian algunos restos óseos de animales y humanos, sobre la superficie.
1.5	Malacológico			Gran cantidad de restos malacológicos sobre la superficie.
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			-
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Cerro Centinela Sector B		
b)	Descripción del MAP	Se puede diferenciar dos áreas bien definidas: una compuesta de muros de adobe de planta cuadrangular en lo que sería una aparente zona		



	urbana y otra consistente en cementerios con múltiples entierros ubicados en los conos de deyección formados en las partes bajas de los cerros.
--	---

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	SI	No	Afectación		Descripción
			Verificada	Posible	
	X	-	X	-	Actualmente se está realizando trabajos de excavación y remoción de terreno para asentar estructuras precarias, además es usado como zona de tránsito de vehículo pesado, que transporta material de construcción "gravilla" (lugar de acopia de materiales empleados para la construcción). Hay clara intención de construir y consolidar estructuras, en el interior del Sitio Arqueológico.
Factores naturales	SI	No	Verificada	Posible	
	-	-	-	-	-
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Mal estado de conservación, presenta zonas afectadas producto de los huaqueos así como la cercanía de terrenos agrícolas y asentamiento de estructuras.				
Fragilidad	El sitio se ve afectado por los trabajos de excavación y remoción para construir cercos perimétricos, tránsito de vehículos pesados y acopio de material de construcción, en el interior del Sitio Arqueológico.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

-	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

VÉRTICE	COORDENADA UTM WGS 84
1)	212296 / 8775396
2)	212305 / 8775415
3)	212312 / 8775420
4)	212360 / 8775419
5)	212379 / 8775410
6)	212405 / 8775413
7)	212406 / 8775418
8)	212416 / 8775419
9)	212429 / 8775399
10)	212436 / 8775378
11)	212433 / 8775335
12)	212440 / 8775309
13)	212429 / 8775295



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
& Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

14)	212434 / 8775283
15)	212414 / 8775253
16)	212403 / 8775240
17)	212394 / 8775235
18)	212363 / 8775209
19)	212338 / 8775178
20)	212296 / 8775153
21)	212223 / 8775291
22)	212312 / 8775356
23)	212307 / 8775364
24)	212310 / 8775379

N.º de plano (de ser el caso 1):

PP-165-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84 (el plano comprende los Sectores A, B y C, del Sitio Arqueológico Cerro Centinela).

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
-	-

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	Se realizó el Acta de Inspección con fecha 19 de marzo de 2019, donde se registran las labores de afectación.
- Desmontaje:	Se sugiere el retiro del cerco perimétrico.
- Apuntalamiento:	-
- Incautación:	-
- Señalización:	Se sugiere colocar muros de señalización.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	-

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

I. REGISTRO FOTOGRÁFICO

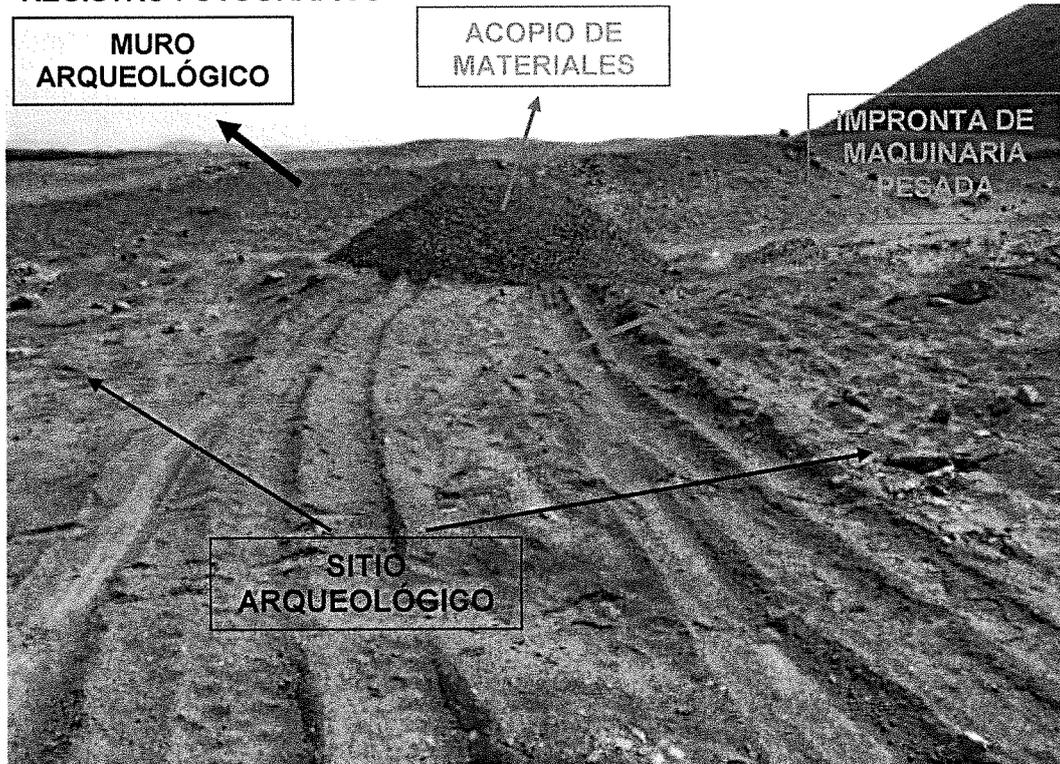


Foto 1: Sitio Arqueológico Cerro Centinela Sector B. Vista en detalle, de las afectaciones registradas en el interior del sitio, impronta de transito de vehículo pesado y acopio de materiales cercanas a un muro arqueológico.

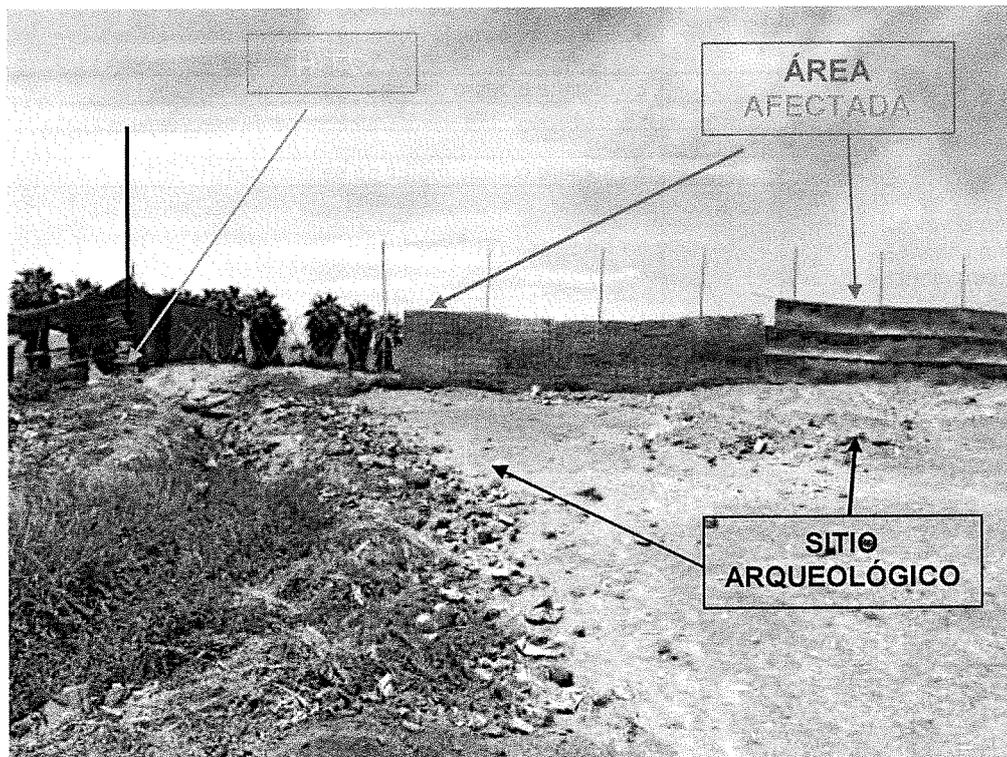


Foto 2: Sitio Arqueológico Cerro Centinela Sector B. Vista panorámica, de una de las afectaciones registradas en el interior del sitio, labores de excavación y remoción para asentar estructuras precarias (cerco perimétrico). Y nótese en un extremo un hito.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

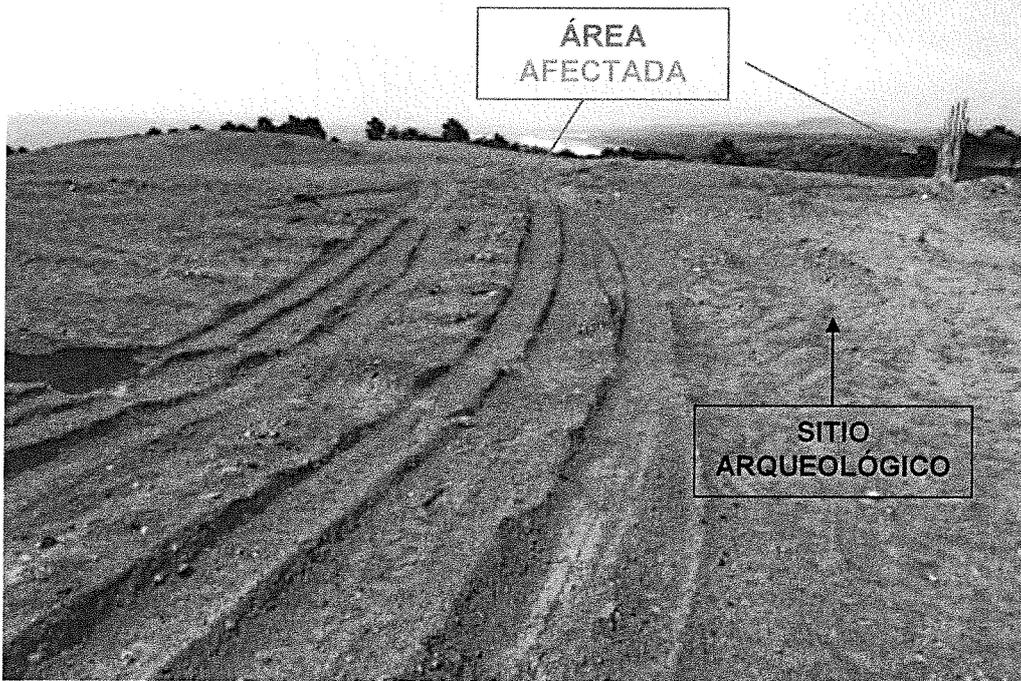


Foto 3: Sitio Arqueológico Cerro Centinela Sector B. Vista en detalle, de las afectaciones registradas en el interior del sitio, impronta de transito de vehículo pesado y labores de excavación y remoción para asentar estructuras precarias (cerco perimétrico).

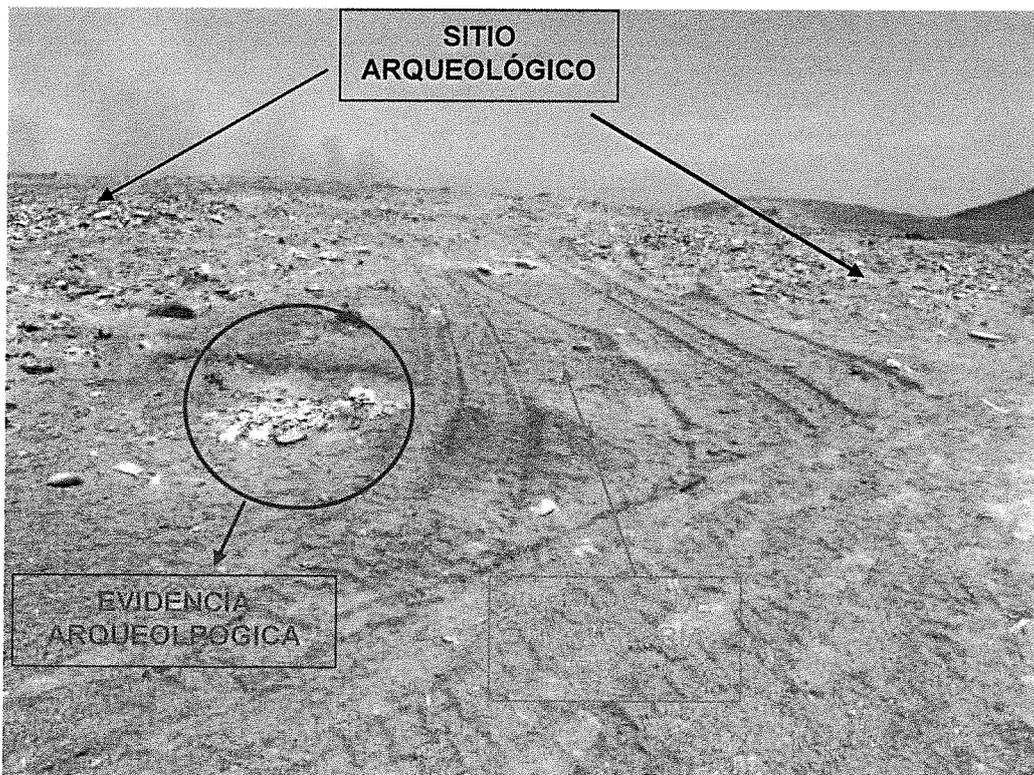


Foto 4: Sitio Arqueológico Cerro Centinela Sector B. Vista en detalle, de las afectaciones registradas en el interior del sitio, impronta de transito de vehículo pesado y que pasa sobre evidencia arqueológica (fragmentos de cerámica y óseo, posible entierro).



Foto 5: Sitio Arqueológico Cerro Centinela Sector B. Vista panorámica, de una de las afectaciones registradas en el interior del sitio, labores de excavación y remoción para asentar estructuras precarias (cerco perimétrico). Y nótese en un extremo un hito.

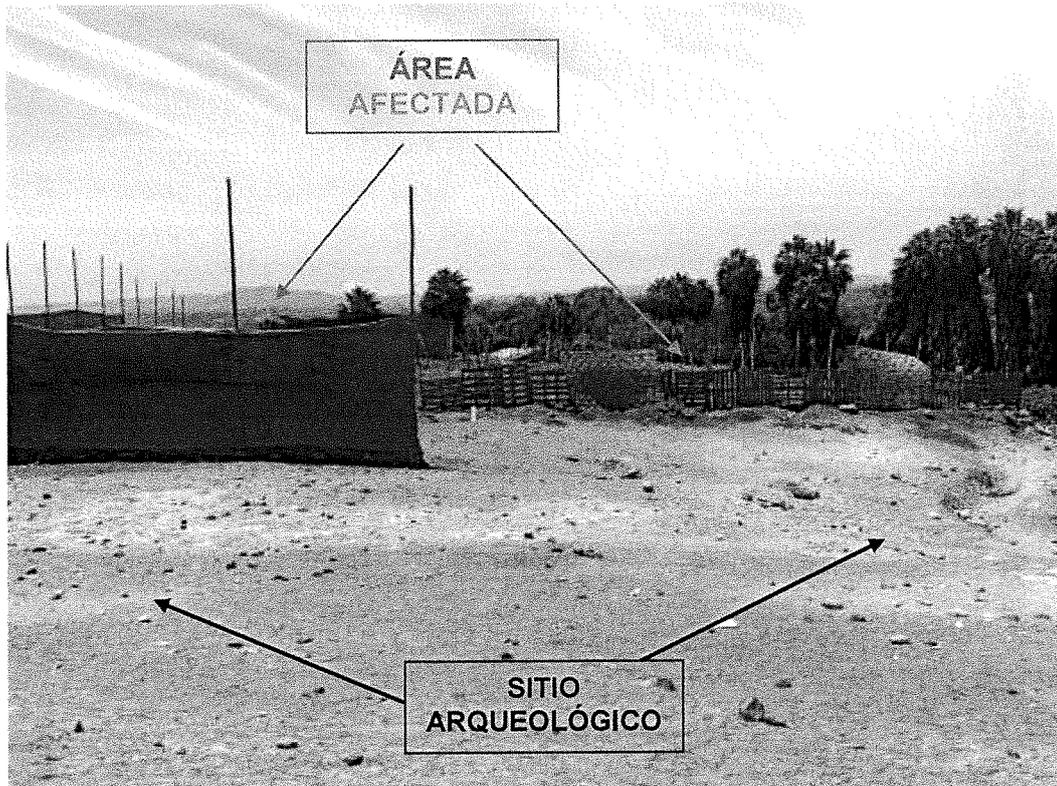


Foto 6: Sitio Arqueológico Cerro Centinela Sector B. Vista panorámica, de una de las afectaciones registradas en el interior del sitio, labores de excavación y remoción para asentar estructuras precarias (cerco perimétrico). Y nótese en un extremo un hito.